CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE
CODELCO NORTE – SALVADOR – ANDINA – EL TENIENTE – VENTANAS
Casa Matriz: Huérfanos 1270, Santiago, Chile, http://www.codelco.com

CONTRATO SUMINISTRO DE CAL DIVISION ANDINA

CONTRATO Nº 5500002051

UNIMIN CHILE MINERALES INDUSTRIALES LTDA.

En Santiago, a 01 de Junio de 2009, entre Corporación Nacional del Cobre de Chile, Empresa del Estado, Minera, Industrial y Comercial, RUT 61.704.000-K, representada por el Subgerente de Abastecimiento Estratégico, don Cristián Donoso Huilcamán, ambos domiciliados en Santiago, calle Huérfanos Nº 1270, en adelante "Codelco" o la "Corporación" por una parte; y por la otra, Unimin Chile Minerales Industriales Ltda., en adelante "Unimin" o el "Proveedor", RUT 76.861.280-3, representada por don Ezequiel Saenz, pasaporte N° 26.631.583 y don Carlo Neira Lupi, RUT N° 10.695.763-0, ambos con domicilio en Lira 2488, San Joaquín, Santiago, se ha convenido lo siguiente, en adelante el "Contrato":

PRIMERO - OBJETO DEL CONTRATO

Codelco encomienda a Unimin, el suministro de Cal en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes. El presente Contrato es por el 100% del suministro de la Cal Viva que se consuma en la División Andina, por un periodo de 60 meses a contar del 01 de junio de 2009. La cantidad estimada a proveer por parte del Proveedor será de 260.632 toneladas métricas ("TM"), que se despacharán según necesidades en planta señaladas en los respectivos programas de entrega semanales. En ningún caso las cantidades estimadas constituyen un compromiso por parte de Codelco y éstas podrían variar de acuerdo a sus programas de producción.

Este contrato será administrado por el Superintendente de Suministros de la Gerencia de Servicios y Suministros de División Andina, o quien Codelco designe, con quien el Proveedor deberá coordinar los trabajos que por el presente instrumento se le encomiendan.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos, en adelante los "Documentos del Contrato", los cuales forman parte integral del mismo, en el orden de precedencia que a continuación se indica:

1. El presente Contrato
2. Carta de Adjudicación,
    - Carta de Adjudicación N°GCAB-SAE-192/2009, de fecha 23-04-2009.
3. Oferta del Proveedor de fecha 22 de Abril de 2009
4. Bases de Licitación GCAB-SAE-LIC-450-09 "Suministro de Cal"

En caso de discrepancia entre los documentos referidos y el Contrato primará el Contrato y tras éste, la carta de adjudicación si la hubiere. Entre los demás documentos, el orden de precedencia será el aquí indicado.

Si no se han emitido por las partes alguno de los documentos indicados anteriormente, el orden de precedencia será el ya indicado, con los documentos que sí se hayan emitido.

En particular, el Proveedor no podrá hacer cambio alguno sin la aprobación previa y escrita de Codelco en los planos y especificaciones técnicas que forman parte de los antecedentes de este Contrato. Si lo hiciere, deberá reconstruir, reparar o rehacer en forma gratuita la parte de los servicios y/o trabajos afectados.

SEGUNDO - DESCRIPCION DEL SUMINISTRO

Codelco requiere el suministro de cal entregado en los silos de Almacenamiento de Cal de la planta de lechada del Concentrador en las siguientes condiciones:

LEY DEL PRODUCTO

86% CaO libre promedio quincenal, mínimo 83% por lote y bajo 76% se considera indeseable para el proceso, se recibe pero no se paga.

La ley de CaO libre deberá ser medida de acuerdo a la norma ASTM C25

GRANULOMETRÍA Y PROPORCIONES DEL PRODUCTO

La especificación granulométrica es:
- Mínimo 95% bajo malla 2,79 mm.
- Máximo 5% entre mallas 2,79 mm y 3,32 mm.

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD:

En una primera etapa la totalidad del producto suministrado deberá ser respaldado por un certificado de calidad del producto otorgado por un laboratorio externo (laboratorio de reconocido prestigio y con certificación internacional) el que debe incluir al menos la composición química, y certificado de origen por cada lote (camión). Dicha certificación está incluida en el precio del producto.

Dentro del plazo de un año desde la fecha de firma del presente instrumento, las partes se comprometen a evaluar de común acuerdo una mejor alternativa para el control de calidad de la cal, en cuyo caso dicha modificación así como la modificación de la multa respectiva, quedarán reflejadas en un addendum al presente Contrato.

LUGAR DE ENTREGA

Las entregas se efectuarán en la Planta Concentradora de la División Andina. En este lugar el Proveedor deberá solicitar autorización al responsable del Panel de Flotación o al Jefe de Turno, quien le indicará el lugar y momento para la descarga. Una vez terminada la descarga el Proveedor deberá informar el término del proceso de descarga al responsable del Panel de Flotación. Para realizar esta operación el Proveedor deberá contar con la señalética necesaria de acuerdo a los procedimientos del sector de descarga conocidos por el Proveedor, evitando el ingreso del personal no autorizado.

El Proveedor sólo descargará cal si considera que las condiciones de seguridad y medio ambiente son adecuadas para llevar a cabo dicha operación. Si estas condiciones no se